

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1111

Folio No. 0000500163610

Solicitante: JUAN PABLO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** parcial.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500163610:

"Deseo saber si esta Secretaría de Relaciones Exteriores ha celebrado algún tipo de convenio con el Estado suizo, a fin de combatir y prevenir la trata de personas con fines sexuales. Asimismo, ¿Cual es el número de personas de nacionalidad mexicana que han sido deportadas de Suiza a México, víctimas de este delito? y ¿Cuántos mexicanos han sido extraditados por el Estado suizo acusados del mismo delito?".(sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-5475/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En atención a la presente solicitud de acceso a la información, y en lo concerniente al ámbito de competencia de esta Consultoría Jurídica, me permito informarle que en los registros de esta Oficina solamente se localizó el siguiente Instrumento Internacional aplicable a México y Suiza en materia de tráfico de personas con fines sexuales:

"Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada en Nueva York, el 15 de noviembre de 2000".

Ratificado por México: 4 de marzo de 2003

Ratificado por Suiza: 27 de octubre de 2006

El texto del citado tratado se encuentra disponible en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores www.sre.gob.mx, así como en el Diario Oficial de la Federación del 10 de abril de 2003."

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-41613 de fecha 1 de diciembre de 2010:

"Sobre el particular, comunico a usted lo siguiente:

- En relación a 'si esta Secretaría de Relaciones Exteriores ha celebrado algún tipo de convenio con el Estado suizo, a fin de combatir y prevenir la trata de personas con fines sexuales', me permito hacer de su conocimiento que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no cuenta con un registro de los tratados internacionales celebrados por nuestro país, por lo que se sugiere solicitar dicha información a la Consultoría Jurídica de esta Secretaría, por ser un asunto de su competencia con fundamento en el artículo 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor.*
- Por lo que se refiere al "número de personas de nacionalidad mexicana que han sido deportadas de Suiza a México, víctimas de este delito", se hace de su conocimiento que esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no cuenta con dicha información, por lo que se sugiere solicitarla al Instituto Nacional de Migración, dependiente de la Secretaría de Gobernación, por ser un asunto de su competencia con fundamento en el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.*
- Asimismo, y por cuanto hace a lo referente a "cuántos mexicanos han sido extraditados por el Estado suizo acusados del mismo delito", se hace de su conocimiento que en esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no cuenta con ningún registro de connacionales extraditados de Suiza a México por ese delito."*

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1111

Folio No. 0000500163610

Solicitante: JUAN PABLO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA parcial.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a *“¿Cual es el número de personas de nacionalidad mexicana que han sido deportadas de Suiza a México, víctimas de este delito? y ¿Cuántos mexicanos han sido extraditados por el Estado suizo acusados del mismo delito?”*

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información relativa a *“¿Cual es el número de personas de nacionalidad mexicana que han sido deportadas de Suiza a México, víctimas de este delito? y ¿Cuántos mexicanos han sido extraditados por el Estado suizo acusados del mismo delito?”*, no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 y 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1111

Folio No. 0000500163610

Solicitante: JUAN PABLO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA parcial.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa a "¿Cual es el número de personas de nacionalidad mexicana que han sido deportadas de Suiza a México, víctimas de este delito? y ¿Cuántos mexicanos han sido extraditados por el Estado suizo acusados del mismo delito?," emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-5475/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-41613 de fecha 1º de diciembre de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 00005000163610, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urgano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

